

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2012

035 , , 16 JUL 2012

“POR EL CUAL SE INSTITUYE EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – METROLINEA - PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE EDUCACION BASICA, MEDIA Y UNIVERSITARIA, LOS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS TODOS ESTOS DE LOS ESTRATOS I Y II, CON SISBEN Y DOMICILIO EN BUCARAMANGA”

Honorables Concejales:

A la fecha de hoy el Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros esta mejorando la forma de movilización de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga; en sus dos primeros años de operación Metrolinea ha movilizado más de 40 millones de pasajeros contribuyendo significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad, la ampliación de sus rutas y el mejoramiento de los portales han dado solución a la movilidad de la población bumanguesa y especialmente a las poblaciones vulnerables entre las cuales encontramos la población estudiantil, las personas de la tercera edad y los discapacitados

Cabe destacar que en el municipio de Bucaramanga cuenta con más de 50.000 estudiantes comprendidos entre educación primaria, media y superior en condiciones de vulnerabilidad que cuentan con Sisben que los determina como una sino la mas importante población Vulnerable, los cuales se les debería propender por la gratuidad en muchas variables, dentro de las cuales se puede determinar la movilización al lugar donde reciben su educación, ya que muchas veces la gran deserción se presente cuando las capacidades económicas no alcancen para que la familia provea al infante o joven de los recursos económicos para su traslado a la institución.

Otra población Vulnerable no de menos importancia es la tercera edad, ya que en Bucaramanga contamos con cerca de 10.000 adultos mayores que son pobres y vulnerables y por lo tanto están sisbenizados en el nivel I o II, y a pesar de los grandes esfuerzos de la administración municipal en darles protección Integral, recreación, cultura, ayudas para su alimentación y atención especial medica hay que recordar que esta población no posee las maneras de poder tener recursos económicos de ninguna clase haciéndose imposible que se puedan movilizar dentro de la ciudad para la gran mayoría de ellos.

En materia de los discapacitados si bien es cierto que esta administración se ha preocupado por darles una mejor calidad de vida a través de programas realizados por la secretaria de Desarrollo Social con el lema de una sociedad inclusiva y productiva se hace necesario brindarles mayores herramientas para que puedan acceder al transporte con beneficios para el logro de sus desarrollo productivo con mayor facilidad.

Es por eso que el siguiente proyecto busca dinamizar el desarrollo de la ciudad dándole un subsidio a estas poblaciones vulnerables que permitan no truncar sus



CONCEJO DE BUCARAMANGA

035, 16 JUL 2012

desarrollos, proyectar una vida normal sin sufrir las inclemencias de la pobreza y los pocos recursos que impiden tantas veces cumplir sueños, realizar proyectos y dar una mayor satisfacción a tanta gente que con este subsidio podría movilizarse con mayor facilidad y tendría una mejor calidad de vida.

Presentado por:

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2012

(035 , , 16 JUL -2012)

“POR EL CUAL SE INSTITUYE EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – METROLINEA - PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE EDUCACION BASICA, MEDIA Y UNIVERSITARIA, LOS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS TODOS ESTOS DE LOS ESTRATOS I Y II, CON SISBEN Y DOMICILIO EN BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia declara que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el Artículo trece de la Constitución Política de Colombia declara entre otras cosas que el estado protegerá a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta
3. Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia declara que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
4. Que el Artículo 46 de la Constitución política de Colombia manifiesta que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantizara los servicios y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
5. Que la ley 105 de 1993 reglamenta disposiciones básicas sobre el transporte y especialmente en su artículo tercero numeral 9 establece que el gobierno nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de los estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico.
6. Que la ley 1171 del 2007 establece un beneficios a las personas adultas mayores y especialmente en su artículo 5 declara que los sistemas de de transporte masivo urbano de pasajeros, establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.

7. Que el Plan de Desarrollo de Bucaramanga "Capital Sostenible" 2012-2015, dentro de su política pública de Movilidad Vial y Peatonal en la Dimensión Sostenibilidad Urbana indico que: METROLÍNEA implementará un esquema de subsidios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad como la tercera edad, discapacitados y población estudiantil.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Subsidio de Transporte. Establecer un subsidio del 50% en valor del pasaje para los estudiantes de los estratos I y II de educación básica y media, personas de la tercera edad de estratos I y II, discapacitados de estratos I y II y un subsidio del 30% para todos los estudiantes de educación superior en general con sisben.

PARAGRAFO UNO. Este subsidio en cuanto a los puntos de corte del sisben serán los que anualmente expida el Alcalde Municipal mediante decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos. Para otorgar estos subsidios el municipio de Bucaramanga deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

1. En el caso de los estudiantes de educación básica y media de los estratos I y II con sisben, estos deberán:
 - a. Estar cursando estudios en una institución educativa debidamente reconocido por la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga.
 - b. Pertener el estudiante a los estratos I o II y estar focalizado en la base de datos del Sisben.
2. En el caso de los Adultos Mayores, estos deberán:
 - a. Ser personas mayores de 60 años de edad de acuerdo a la Ley 1276 de 2009.
 - b. Pertener el Adulto Mayor a los estratos I o II y estar focalizado en la base de datos del Sisben.
3. En el caso de las personas discapacitadas, estas deberán:
 - a. Demostrar mediante certificación medica la condición de discapacidad
 - b. Pertener la persona discapacitada a los estratos I o II y estar focalizado en la base de datos del Sisben.
4. En el caso de estudiantes de educación superior los requisitos son:
 - a. Estar cursando estudios universitarios en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional e ICFES
 - b. No ser mayor de 25 años
 - c. Pertener el estudiante de educación superior a los estratos I o II y estar focalizado en la base de datos del Sisben.

ARTICULO TERCERO. Tarjeta Bucaramanga Capital Sostenible. Crease un documento que acredite a estudiantes, discapacitados y adultos mayores a ser beneficiarios de los subsidios de transporte por ser considerados como poblaciones pobres y vulnerables. Esta tarjeta deberá ser utilizada de manera personal e intransferible y será expedida por la Secretaria de Educación para la población estudiantil, por la Secretaria de Salud para la población discapacitada y por la Secretaria de Desarrollo Social para los adultos mayores.



ARTICULO CUARTO. El municipio en cabeza del Alcalde creara las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO. El municipio reglamentara en seis meses el procedimiento para la obtención de la tarjeta "Bucaramanga Capital Sostenible".

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por:



EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga.